HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS OUE SERVICIOS POR PRESTACIÓN DF CONTRATO PARTE ΕI INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR POR LINA MANDUJANO CERRILLA EΝ SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL MARCARITA MARICARMEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО "EL INSTITUTO"; **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS. OUIEN EN POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. EDITH ADRIANA RAMIREZ RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE SE LES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": CUANDO DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 14 de la Ley Estata en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI. numeral Triglesimo Octato y Capítulo XI, Sección i numeral Quincuagésimo Noveno de los lunemientos Generales en materia de Clasificación Destandisción, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter confidencia (distos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º fracc. VIII del Ordenamiento Lagal en la materia vigente para el Estado de Hisbago, correspondiendo al testado de los siguientes disco personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C. QUIP, Estado civili, escolaridad y selétoro.

ESTADO DE HIDALGO. 1.1. ES UN DESCENTRALIZADO DEL DEL GESTIÓN, SECTORIZADO PATRIMONIO **AUTONOMÍA** AUXILIAR PERSONALIDAD JURÍDICA. EDUCACIÓN PÚBLICA HIDALGO. CREADO POR DEL PODER LA DE DE PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL. DÍA 06 **EJECUTIVO** EN EL DE 2021.

HIDALGUENSE EDUCACIÓN, QUE DECRETO **GUBERNAMENTAL** SE AL INSTITUTO 1.2. EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, 1º DE JUNIO DE DE FECHA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN **PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DE FECHA 4 DE DE POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE PUBLICADO EN EL. ÓRGANO DE DIFUSIÓN HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE 2004. POSTERIORMENTE DEL ESTADO DE DE EL **EJECUTIVO ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN MEDIANTE PODER EL CUAL CREÓ INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN Υ CORRESPONDIENTES **ACTUALIZA** ΔΙ AL SUS MODIFICACIONES, PUBLICADO ΕN FECHA SEPTIEMBRE PERIÓDICO 06 DE DE EN EL OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

COMO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INCLUYENDO LA INDÍGENA Υ LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Υ DEMÁS PARA MAESTRAS MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR COLABORAR Y **ADMINISTRATIVA** FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS **DESTINADOS** A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE DISPUESTO EN FI ARTÍCULO 30 ΙΔ POLÍTICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN DE LOS LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO Υ LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** HIDALGO

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DF TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I XIX CREACIÓN EN LΑ DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO SH SEPTIEMBRE DEL AÑO FECHA 05 DE 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

TITULAR OUF DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA DE CONVENIOS Y ACUERDOS EN PARTE "EL OUE SEA INSTITUTO". Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA AL OUE AL LH.E. Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN [2] **OFICIAL** DEL ESTADO DE HIDALGO SEPTIEMBRE DE 06 DE DEL 2021: NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO. DF FECHA SEPTIEMBRE DE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 LA PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA DE ASÍ COMO CON (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA COMPROBANTE DE ESTUDIOS. PROFESIONAL SEGÚN MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTETO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR SERVICIO" 11.2. OUF DEL CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERISTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ СОМО OUE НΑ CONSIDERADO TODOS FACTORES INTERVIENEN EFICAZMENTE LOS QUE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA RECURSOS DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado en **victoria cue 7.7. centro o d. 7.7000 actorias un al co**

III. DE "LAS PARTES"

PARTES" III.1 OUE "LAS MANIFIESTAN OUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR FI PRESENTE CONTRATO. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DEJAN EXPRESA PARTES CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OUE SE CONTRATA, EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" DESEMPEÑARÁ DE MANERA



INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", PRESENTANDO CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

-

Página 3 de 6

INSTITUTO" SE COMPROMETE A A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE PAGAR \$37,000.00 TREINTA SIFTE MIL PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA "EL DE PRESTADOR DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO: PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" Α "EL PRESTADOR SERVICIO" DEL. CONCEPTO CONCLUSION CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 30,640.30. 0 LA PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" EXPRESAMENTE, ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO. SUS EFECTOS JURÍDICOS EXTINGUIRÁN SE RESPONSABILIDAD SIN ΡΔΩΔ "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA. ΕN CASOS EXCEPCIONALES Υ POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADENDUM LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR **ESCRITO** PLENA ACEPTACIÓN CON "LAS PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POP CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" REALICE IAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL. BUEN DESPACHO DE ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE ΙΔ INFORMACIÓN LE OUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO IΑ DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE GRAVES MANIFESTACIONES ILÍCITAS CONTRARIAS DERECHO Δ DENTRO INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO"









- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

POR TERMINADO PODRÁ DAR MOMENTO, INSTITUTO" ΕN CUALQUIER "FI PRIMERA. NECESIDAD DE SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN CONTRATO PRESENTE EL. GENERAL O CUANDO CONCURRAN DE INTERÉS RAZONES MEDIE RESOLUCIÓN ALGUNA, JUDICIAL SERVICIOS EXTINGA LA NECESIDAD LOS DE REQUERIR SE JUSTIFICADAS POR CAUSAS MOTIVO DF ESTE **ACTIVIDADES** CONTINUAR CON LAS QUE DE CONTRATADOS ORIGINALMENTE CASO "EL EN TODO PERJUICIO A "EL INSTITUTO". OCASIONARÍA DAÑO O CONTRATO SE SERVICIOS LOS OUE CORRESPONDAN POR LOS HONORARIOS CUBRIR PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

SUS DRESTANDO SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTADOR DEL. "EL QUEDANDO OBLIGADO ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", CON 15 DÍAS DE AVISAR POR ESCRITO Y ESTE AVISO CON SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE Y PERJUICIOS QUE DANOS SATISFACER LOS OPORTUNIDAD.

SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER EVENTO SERVICIO" NO **PRESTADOR** DEL "EL DÉCIMO SEGUNDA. FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS SUPUESTOS EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DICHOS OUE CONTRAÍDAS EN DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

INCUMPLIMIENTO CUALQUIER CONVENIDO QUE, ANTE EXPRESAMENTE DÉCIMA CUARTA. OUEDA PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO MATERIA OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE SIN NECESIDAD DE PODRÁ OPTAR, INSTITUTO" "EL Y ESTABLECER UNA EL EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, 1 A DESCISIÓN 0 EXIGIR PRESTADOS DEFICIENTEMENTE NO PRESTADOS 0 EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DENTRO DÉ LOS TÉRMINOS SEÑALADOS CASO DE INCUMPLIMIENTO ASIMISMO. PENA CONVENCIONAL INSTITUTO", APLICAR LA PODRÁ ACUERDAN QUE "EL CONTRATO PARTES" DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA

Página 5 de 6

7

Ove

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0513/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO.
ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O
CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA
CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	CIOS
MARICADMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	EZ
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RAUL MEMBRAL DE RECURSOS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE MARTIN PEREZ SIERBA DIRECTOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **EDITH ADRIANA RAMIREZ RODRIGUEZ**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) O PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Edith Adriana Ramirez Radriguez NOMBREY FIRMA